



ORD. IF AMB N° : 1436 / 2017

ANT. : - Carta NP-ADM-NC-2017-1168, de
fecha 21.07.17.
- ORD. AMB N° 683/2017, de fecha
12.05.17.
- ORD N°1102, de fecha 18.10.2016

MAT. : Tarifas Máximas e IVA.

SANTIAGO, 13 OCT 2017

DE : SR. ANDRÉS POZO LOBOS.
INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN AEROPUERTO A.M.B.

A : SR. NICOLAS CLAUDE
GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

En relación al tema de la materia y dado que la recomendación emitida por el Panel Técnico de Concesiones, con fecha 07 de julio de 2017, no reviste de fuerza vinculante, esta Inspección Fiscal tiene a bien comunicar a usted, que el pronunciamiento del DGOP, emitido a través de ORD. N°1102, de fecha 18 de octubre de 2016, se mantiene sin alteraciones. Lo anterior, sin perjuicio que la Sociedad Concesionaria recurra a instancias de conciliación con la autoridad ministerial, Comisión Arbitral u otras contempladas en el marco jurídico de la Concesión.

En cuanto a la decisión de suspender la facturación por el cobro de las tarifas aplicables al sistema de embarque y desembarque, y al sistema de procesamiento de pasajeros/equipaje, hago presente que dicha decisión no fue consultada a esta Inspección, ni menos instruida por ésta. Prueba de ello, se advierte en las consultas realizadas a su representada, a través de correo electrónico, de fecha 20 de diciembre de 2016 y por oficio ORD. AMB N° 383/2017, del 10 de marzo de 2017. En otros términos, es dable representar que la decisión de suspender la facturación, en relación a los servicios citados, fue tomada a su entero cargo, costo y responsabilidad, sin que le incumba a esta Inspección Fiscal intervención alguna al respecto.

Saluda atentamente a Ud.,

ANDRÉS POZO LOBOS
Inspector Fiscal Concesión
Ap. A.M.B.

CAS/JAF/tcg
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Asesoría Cruz y Dávila
- Archivo Inspector Fiscal MOP